



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0277/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083292)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0277/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Samuel Giraldo Lucero, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

Primero. Con fecha 31 de diciembre de 2012, presenta solicitud de ayuda a la primera instalación de jóvenes Agricultores.

Segundo. Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de 14 de junio de 2013, donde se le informa que la base territorial sobre la que pretende instalarse no está debidamente justificada puesto que no coincide el titular catastral con el arrendador de la superficie (término municipal de Sierra de Fuentes): polígono 6, parcelas 351 y 316; polígono 2, parcelas 74 y 75, polígono 5 parcela 268 y polígono 1 parcela 41.

Advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo, se dictará resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procederá al archivo de su expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 14.3 del Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes



agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 establece que a la solicitud se acompañará la siguiente documentación para justificar la base territorial:

“3. Justificación de la base territorial:

- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela acompañados de cédula catastral que justifique la propiedad del arrendador...”

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, El Director General en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida, a 6 de agosto de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/20 11, DOE N.º 147, de 1/8/20 11) Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 10/10/0292/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083295)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0292/12/2, abierto al amparo Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Montero Vázquez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede